

SUSCRIBEN

De una parte, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante ISDEFE) con domicilio social en la calle Beatriz de Bobadilla, 3, de Madrid y C.I.F. número A-78085719, y en su nombre y representación D. Victor Manuel Torres Gonzalez con DNI número 01179841-X, actuando en virtud del poder otorgado a su favor ante el Notario de Madrid Dña. Paloma Mozo García, el día 21 de febrero de 2023, bajo el número de protocolo 457.

Y de otra parte, AXPE CONSULTING S.L (en adelante, "EL CONTRATISTA"), con domicilio social en la calle Arturo Soria 122, población Madrid, Provincia Madrid y código postal 28043, C.I.F. número B-84184548 y, en su nombre y representación, Dña. Carlota María Gómez Rodríguez, con DNI 46855856-A, en su condición de representante de dicha sociedad, cuya representación ostenta en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D Rafael Bonardell Lenzano , el día 06 de Marzo de 2017, bajo el nº 374 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena y mutua capacidad legal para intervenir en el presente acto, y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que el Mº de la Presidencia, Relaciones con Las Cortes e Igualdad (en adelante, "EL CLIENTE") encargó ISDEFE, con fecha 12 de junio de 2024, la prestación de servicios de apoyo técnico al Departamento de Seguridad Nacional del Gabinete de la Presidencia del Gobierno en la digitalización del Sistema de Seguridad Nacional). Encargo que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 por tanto, actualmente vigente.
- II. Que ISDEFE precisa contratar la prestación de servicios parcial con un tercero, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 32.7. b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), concretamente servicios de apoyo técnico para

la implantación de una plataforma de gestión de datos, incluidos en el Encargo referido en el Expositivo anterior.

- III. Que, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en la referida Ley, esta sociedad publicó en su perfil del contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 3 de julio de 2024, el Anuncio de Licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP-, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT- del Contrato referido en el Expositivo anterior con número de Expediente 2024-01145.
- IV. Que, tras la correspondiente recepción y valoración de Ofertas, el Área de Contratación de ISDEFE comunicó al CONTRATISTA la adjudicación del Contrato, haciendo pública dicha adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 30 de agosto de 2024.
- V. Que con objeto de que EL CONTRATISTA preste los servicios referidos en el presente Contrato, ambas partes convienen en suscribir el presente Contrato de arrendamiento de servicios, al amparo del artículo 1.544 del Código Civil, que se regirá por las Condiciones Generales de Contratación publicadas en el Perfil de Contratante de ISDEFE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de apoyo técnico para la implantación de una plataforma de gestión de datos, de conformidad con el Encargo referido en el Expositivo I y en el marco de las tareas enumeradas en la cláusula tercera.

SEGUNDA. REGULACIÓN

La prestación de los servicios contratados se llevará a cabo con estricto cumplimiento de lo previsto en este Contrato, del que forman parte integrante a todos los efectos como anexos del mismo, los siguientes documentos:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP- (**Anexo 1**).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT- (**Anexo 2**).
3. Condiciones Generales de Contratación de Isdefe disponibles en la Web de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Oferta del CONTRATISTA (**Anexo 3**).

En caso de contradicción entre dos o más documentos de los relacionados anteriormente, prevalecerá el que esté en primer lugar, siendo prioritario sobre todos, el presente Contrato.

Son de aplicación al presente Contrato las Condiciones Generales de Contratación de ISDEFE que se encuentran publicadas en el Perfil de Contratante, en todos los aspectos no contemplados en este documento.

Asimismo, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que al presentar la oferta tuvo en cuenta el contenido de dichas Condiciones Generales, PCAP y PPT.

TERCERA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los principales servicios a prestar en el ámbito del presente Contrato, son los siguientes:

- Análisis de las soluciones técnicas para el desarrollo de la plataforma.
- Elaboración de propuestas de modificación sobre las soluciones técnicas.
- Revisión de protocolos de pruebas y elaboración de propuestas de mejora.
- Asistencia a pruebas.
- Revisión de cumplimiento de requisitos.
- Valoración del nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos por el usuario.
- Desarrollo de estrategia de puesta en marcha del servicio.
- Elaboración de procedimientos de uso e implementación de la plataforma.

El alcance de los citados servicios se detalla en el PCAP (**Anexo 1**), su PPT, en particular su Punto 2, (**Anexo 2**) y en la Oferta del CONTRATISTA (**Anexo 3**).

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA percibirá de ISDEFE, como contraprestación por los servicios ejecutados, la cantidad total máxima de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS** (62.488,00 €), IVA no incluido, de los cuales **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS** (62.238,00 €) en contraprestación por los servicios ejecutados y **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS** (250,00 €) en concepto de bolsa de viajes. El pago de la citada cantidad queda condicionado a la efectiva y correcta prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

En todo caso, en el precio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el coste, tales como seguros, materiales, consumibles, desplazamientos, portes, gravámenes de todo tipo –excepto IVA– y, en general, todos los gastos derivados o relacionados con la ejecución del Contrato.

Las cantidades estipuladas como honorarios se entienden fijas e invariables para lo que constituye el objeto de este Contrato, de acuerdo con la oferta del CONTRATISTA, por lo que no están sujetas a revisión e incluyen todos los impuestos, o seguros que correspondan e incluyendo la inflación y los índices de precios del consumo (IPC) durante la vigencia del mismo y, en su caso, los gastos de desplazamiento y dietas.

Facturación y pago: Según Apartado 3.1 del Anexo I del PCAP y Cláusula 23 del PCAP.
Garantía: Según Apartado 7 del Anexo I del PCAP y Cláusula 11 del PCAP.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio objeto del Contrato se llevará a cabo, presencialmente, en las oficinas Departamento de Seguridad Nacional, situadas en el Complejo de Moncloa, Madrid, y en las oficinas de Isdefe, sitas en la calle Beatriz de Bobadilla, 3, de Madrid. Y, en todo caso, el Contrato se realizará en la ubicación que por razón del objeto sea la más adecuada a criterio

de ISDEFE, pudiendo ser modificada la ubicación durante el plazo de duración del Contrato sin que ello suponga un aumento de precio del mismo o una modificación de las condiciones del Contrato.

El personal del CONTRATISTA deberá cumplir con cuantas instrucciones le sean transmitidas por el responsable y coordinador del Contrato, designado por su empresa de conformidad con lo previsto en el PCAP. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a que la prestación de servicios sea llevada a cabo con el debido respeto y cuidado de las instalaciones donde deba ejecutarse y cuidará que su personal respete y cumpla las instrucciones que reciba del citado coordinador.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigor el **11 de septiembre de 2024** y tendrá un plazo de duración de DOCE (12) meses, sin posibilidad de prórroga.

La vigencia del presente Contrato queda condicionada a la vigencia del Encargo referido en el Expositivo I o a la suscripción de otro Encargo nuevo con el mismo objeto que no presente cambios sustanciales respecto al anterior, incluidas cualquiera de sus respectivas prórrogas.

El presente Contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que EL CLIENTE comunique a ISDEFE la cancelación de los servicios objeto del mismo, o en el caso de que EL CLIENTE no acepte al CONTRATISTA como subcontratista. En estos supuestos, ISDEFE tan solo deberá notificar dicha circunstancia por escrito al CONTRATISTA, sin que sea necesario plazo alguno de preaviso.

ISDEFE se reserva asimismo el derecho a resolver el presente Contrato, por cualquier causa, con la sola obligación de comunicar dicha circunstancia al CONTRATISTA por escrito con, al menos, un (1) mes de antelación.

Referido a los supuestos de resolución de los párrafos precedentes, ISDEFE abonará al CONTRATISTA únicamente las cantidades correspondientes a los servicios efectivamente prestados y aceptados hasta la fecha de las referidas notificaciones, respectivamente, no pudiendo EL CONTRATISTA reclamar ni exigir ningún tipo de reclamación o indemnización por tales causas.

La terminación del presente Contrato por el transcurso del tiempo inicial pactado no afectará al cumplimiento de las obligaciones de las partes respecto a los servicios en trámite de ejecución, hasta su completa finalización, así como al pago de los mismos por ISDEFE.

Las comunicaciones que realice ISDEFE relativas a las cuestiones reguladas en la presente cláusula, únicamente serán válidas si son efectuadas por el Director Económico Financiero de ISDEFE.

SÉPTIMA. DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

A efectos de notificaciones, se conviene como domicilio el que figura en el encabezamiento del presente Contrato.

Ambas partes acuerdan dar validez a las comunicaciones realizadas por fax, buro-fax y correo electrónico.

Las comunicaciones electrónicas realizadas en el marco del presente Contrato, se entenderán recibidas cuando el receptor confirme tal circunstancia de manera expresa y escrita al emisor.

En caso de que, en el término de los dos días siguientes a la fecha de envío de la comunicación electrónica, el receptor no hubiese confirmado la recepción de la comunicación, ésta se entenderá recibida.

Asimismo, sin perjuicio del contenido de la cláusula de Duración, ambas partes acuerdan considerar válidas únicamente las comunicaciones realizadas con la Dirección procedente y la persona de contacto que figuran a continuación. Las comunicaciones realizadas con otras personas o Direcciones distintas de las señaladas en el presente Contrato se tendrán por no efectuadas y no vincularán a ISDEFE en sentido alguno, no aceptando ninguna responsabilidad en este sentido, ni estando obligada ISDEFE a pagar compensación alguna por actividades realizadas sin el conocimiento y participación de la Dirección correspondiente.

ISDEFE:

- Para asuntos administrativos y de gestión financiera:

Attn:	Lidia Salvador
Dirección de correo electrónico	lsalvador@isdefe.es

- Para aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato:

Attn: Director de Proyecto	Iglesias Brocos Andrea
Tlfno. nº	914115011 - 670051218
Dirección de correo electrónico	aiglesias@isdefe.es

EL CONTRATISTA:

Attn: Coordinador	Juan Manuel Villena Aguilar
Tlfno nº	636248926
Dirección de correo electrónico	juanmanuelv@generalsw.com

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado a la otra su cambio de domicilio a estos efectos.

Cualquier cambio de domicilio de las partes durante la vigencia del presente Contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES

- EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios acordados sin demoras injustificadas, poniendo todos los medios a su alcance y obligándose a corregir cualquier error o ineficiencia que pudiera producirse en la ejecución del Contrato.
- EL CONTRATISTA garantiza que dispone y serán empleados en el servicio sistemas de seguridad capaces de salvaguardar la integridad de los equipos, programas y datos que se utilicen en el servicio o sean resultado del mismo.

- EL CONTRATISTA garantiza que utilizará personal idóneo, de probada capacidad técnica, así como que todos los medios materiales empleados para la ejecución del Contrato han superado los correspondientes controles de calidad, en su caso.
- EL CONTRATISTA responde de todas las actuaciones y obligaciones que le corresponden, así como de cualquier actuación culpable o negligente, manipulación, operativa fraudulenta o acceso indebido realizada por su personal y mantendrá indemne a ISDEFE de cualquier quebranto económico, multa, sanción o indemnización a que tenga que hacer frente como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.
- Asimismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ISDEFE de cualquier perjuicio, indemnización, sanción y/o gasto, derivados de reclamaciones de terceras personas, la Agencia Española de Protección de Datos o promovidas de oficio por la autoridad competente, ocasionadas por el incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal vigente.
- EL CONTRATISTA responderá por cualquier daño y perjuicio que pudiera sufrir ISDEFE causado por cualquier incumplimiento que le fuese imputable o por el incumplimiento de los parámetros de calidad señalados en el PCAP, su PPT y en la Oferta presentada.
- EL CONTRATISTA se compromete a entregar a ISDEFE los informes que le sean requeridos en relación con el estado y evolución de los servicios contratados, cuando tales informes fueran requeridos por ISDEFE o EL CONTRATISTA, sin necesidad de mediar previo aviso.
- EL CONTRATISTA conoce y asume el compromiso de cumplir y ayudar a cumplir las obligaciones fiscalizadoras y de auditoría de ISDEFE y/o EL CLIENTE.
- EL CONTRATISTA acepta ajustar el tratamiento de datos de carácter personal a que pueda tener acceso en el marco del Contrato, a las instrucciones del CLIENTE, cuando éste sea el responsable de los mismos. EL CONTRATISTA actuará en su calidad de subencargado del tratamiento, siéndole de aplicación, en consecuencia, lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de acuerdo con la cláusula décima.
- EL CONTRATISTA se compromete a entregar a ISDEFE toda la información necesaria para el cumplimiento por ISDEFE y su CLIENTE de las obligaciones previstas en el Título

I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- EL CONTRATISTA declara y se compromete a no incurrir, en el ámbito del presente Contrato, en conflicto de intereses alguno.
- EL CONTRATISTA declara conocer el Código Ético publicado en la web de ISDEFE y se compromete expresamente a respetar y adoptar los principios éticos contenidos en el mismo. Asimismo, acepta prestar su leal colaboración cuando lo requiera ISDEFE, con relación a la ejecución del Modelo de Prevención de Delitos y del Manual de Prevención Riesgos Penales de ISDEFE.

NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN

- En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, EL CONTRATISTA, sus directivos, empleados y subcontratistas, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, normativa y regulaciones de cualquier jurisdicción que resulte aplicable a los efectos del presente Contrato, incluido el Código Penal español.
- EL CONTRATISTA se compromete a que, en la fecha de entrada en vigor del Contrato, ni dicha empresa, ni su personal directivo, empleados, subcontratistas ni nadie en su nombre, directa o indirectamente, habrá aceptado, autorizado, pagado, solicitado, prometido, ofrecido o concedido (o insinuado que lo hará o podría hacerlo en algún momento futuro) a directivos, empleados o colaboradores de ISDEFE o EL CONTRATISTA de esta, ningún tipo de pago, premio, prebenda, regalo, dádiva, beneficio o ventaja económica o de cualquier naturaleza, que les pueda beneficiar directa o indirectamente, relacionado de algún modo con el Contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan sus subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o influencia determinante.
- Asimismo, EL CONTRATISTA manifiesta y garantiza que no incurrirá -incluyendo a través de terceros- en alguna de estas conductas enunciadas en el párrafo anterior ni durante, ni expirada la vigencia del Contrato.

- Además, EL CONTRATISTA notificará inmediatamente, por escrito y de forma detallada a ISDEFE: (i) en el caso de que ésta o sus empleados reciban cualquier requerimiento de pago ilícito por parte de ISDEFE, sus empleados o un Cliente de ésta, o tenga conocimiento de cualquier otra conducta inapropiada de éstos; (ii) en el caso de que EL CONTRATISTA o sus directivos o empleados incurran en algunos de las conductas enunciadas en los párrafos precedentes.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, las Partes informan a los intervinientes que figuran en el encabezamiento y personas de contacto de que los datos personales referidos en este Contrato y los que deriven de la relación, serán tratados por cada una de las Partes de conformidad con el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y en cuanto no contravenga el Reglamento UE 2016/679 referido, así como de su normativa de desarrollo y demás que pudiera afectar a la materia.

Ambos garantizan la adopción de las medidas de seguridad dirigidas a mantener la más absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal facilitados.

Las Partes tratarán los datos de carácter personal incorporados en los contratos con la única finalidad de:

- Formalizar, gestionar, controlar y ejecutar el contrato.
- Envío de comunicación de diferentes aspectos técnicos, administrativos o gestión contractual o financiera entre las partes.

EL CONTRATISTA acepta que puedan ser cedidos por ISDEFE sus datos para su utilización para los fines propuestos en el párrafo anterior a sociedades participadas por ISDEFE, así como a terceros con los que ISDEFE concluya acuerdos de consorcio, UTEs, contratos, encargos o convenios de colaboración, en particular con Organismos de las Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigidas, siempre en función de su necesidad de acceder a tales datos. En todo caso, ISDEFE ni comercializará o, de otro

modo, explotará con cualquier propósito comercial no autorizado los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA ni de sus empleados.

La base legal para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del presente Contrato siendo necesario facilitar dichos datos, pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se tratarán como regla general en España. Si fuera necesario transferir datos los datos a entidades, públicas o privadas, ubicadas fuera del Espacio Económico Europeo, las Partes garantizan que tal transferencia se regirá por lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 referido, en su capítulo V, aplicando a este tratamiento las disposiciones contenidas en el mismo. Concretamente, dicha transferencia sólo se realizará siempre que esté basada en una decisión de adecuación o se cuente con garantías adecuadas, según lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento UE 2016/679 referido.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y no se solicite su supresión y, en cualquier caso, en cumplimiento de los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, y limitación del tratamiento, así como rechazar el tratamiento automatizado de los datos personales recogidos. Dichos derechos podrán ser ejercitados gratuitamente por los interesados, y en su caso por quien los represente, en el correo electrónico protecciondatos@isdefe.es y/o el facilitado por EL CONTRATISTA a tales efectos.

Los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control pertinente.

Salvo los supuestos referidos en los párrafos precedentes, EL CONTRATISTA no podrá acceder a datos de carácter personal. En caso de tener acceso accidentalmente a ellos durante el cumplimiento de las tareas encargadas, está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

En particular, EL CONTRATISTA queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se

mantendrá aún finalizado el encargo. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que EL CONTRATISTA comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si EL CLIENTE requiere que ISDEFE acceda a datos de carácter personal, y como consecuencia de esto, EL CONTRATISTA debe acceder también a los mismos, entonces ISDEFE trasladará a EL CONTRATISTA el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos tanto del Responsable del Tratamiento como del subencargado que le habrán sido comunicados por EL CLIENTE -Responsable del Tratamiento-. A tal fin, de acuerdo con el artículo 28.4 del Reglamento General de Protección de Datos, las partes cumplimentarán y firmarán el documento que regula estas obligaciones referidas en el Encargo del CLIENTE, que prevalecerá en todo caso, a las que se regulan en el **Anexo 1** del presente Contrato.

Y, en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Contrato,

Firmado por **Isdefe**

Firmado por **AXPE**